



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ.**

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA
OCTAVA SESIÓN ORDINARIA MAYO 2022
ASE-CT-08SO-11052022**

San Luis Potosí, S. L. P., a los 11 (once) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós), siendo las 08:00 (ocho horas), en términos de la convocatoria realizada en fecha 09 de mayo de 2022, se encuentran presentes en la reunión del día de la fecha, en el auditorio "Diputado Pedro de Ocampo" de esta Auditoría Superior del Estado, los integrantes de Comité de Transparencia, siendo los CC. C.P. Gustavo Mandujano Ayala, Presidente; Ing. Armando Lomelí Mendoza, Secretario Técnico; L.A.P. Mariela del Carmen Ortiz Gómez, Primer Vocal; Lic. Oscar Manuel Ramírez Ortiz, Segundo Vocal y L.A. Blanca Adriana Monreal Briones, Tercer Vocal, a su vez asiste como invitada a la presente sesión la Lic. Beatriz Alejandra Juárez Alejo, Jefa de Departamento de la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado, ello en términos del artículo 51 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, quien intervendrá en los términos del citado ordinal. Atendiendo el punto primero del orden del día, el Ing. Armando Lomelí Mendoza, Secretario Técnico, realiza el pase de lista de asistencia, y una vez verificado el quorum legal requerido para sesionar, señala que se encuentran todos sus integrantes y los acuerdos tomados en la presente reunión serán válidos, por lo que se declara iniciada la sesión y se discuten los asuntos de acuerdo al orden del día.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

El Ing. Armando Lomelí Mendoza, da lectura al orden del día, el cual fue entregado de manera previa, y que es el siguiente:

- 1.- Lista de Asistencia
- 2.- Declaración de Quórum
- 3.- Informe mensual de solicitudes de información recibidas en el mes de abril de 2022
- 4.- Solicitud de ampliación del plazo reserva presentada por el área de Auditoría Especial de Fiscalización Municipal y sus Organismos



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO

Descentralizados, mediante memorándums No. ASE-AEFMOD-0202/2022, ASE-AEFMOD-0203/2022, ASE-AEFMOD-0204/2022, ASE-AEFMOD-0205/2022, ASE-AEFMOD-0206/2022, ASE-AEFMOD-0207/2022, ASE-AEFMOD-0208/2022, ASE-AEFMOD-0209/2022, ASE-AEFMOD-0210/2022, ASE-AEFMOD-0211/2022, ASE-AEFMOD-0212/2022, ASE-AEFMOD-0213/2022, ASE-AEFMOD-0214/2022 y ASE-AEFMOD-0215/2022.

5.- Solicitud de declaración de inexistencia, presentada por las áreas de Auditoría Especial de Fiscalización Municipal y sus Organismos Descentralizados, mediante memorándum No. ASE-AEFMOD-0222/2022, así como por la Auditoría Especial de Fiscalización de los Poderes del Estado y Organismos Autónomos, a través del memorándum No. ASE-AEFPO-085/2022, en relación con la solicitud de información, con folio número 240477122000068.

6.- Asuntos Generales

7.- Clausura

Por lo que relacionado con el análisis y en su caso la aprobación del orden del día, los integrantes acuerdan aprobarlo por unanimidad.-----

Ahora bien, habiéndose atendido el primer y segundo punto del orden del día se procede al tercero de ellos, por lo que la Lic. Beatriz Alejandra Juárez Alejo con fundamento en el artículo 51, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en uso de la voz informa al Comité que en el mes de abril del 2022 fueron recibidas en esta Auditoría Superior del Estado dieciocho solicitudes de información de manera electrónica a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia SISAI 2.0, dándose trámite a todas ellas y requiriendo información a las áreas competentes a fin de que proporcionaran respuesta a las mismas, como son la Coordinación de Control y Administración, Auditoría Especial de Fiscalización de los poderes del Estado y Organismos Autónomos, Auditoría Especial de Asuntos Jurídicos y Órgano Interno de Control, por lo que a la fecha diecisiete de ellas se encuentran notificadas en tiempo y forma y la restante se encuentra en trámite; en virtud de lo anterior queda enterado el Comité de Transparencia. -----

En relación al punto cuarto del orden del día, la Licenciada Beatriz Alejandra Juárez Alejo, Jefa de Departamento de la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en el artículo 51, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, informa que en fecha 29 de abril de 2022, se recibieron en la Unidad de Transparencia catorce



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



memorándums, emitidos por la Auditoría Especial de Fiscalización Municipal y sus Organismos Descentralizados, números No. ASE-AEFMOD-0202/2022, ASE-AEFMOD-0203/2022, ASE-AEFMOD-0204/2022, ASE-AEFMOD-0205/2022, ASE-AEFMOD-0206/2022, ASE-AEFMOD-0207/2022, ASE-AEFMOD-0208/2022, ASE-AEFMOD-0209/2022, ASE-AEFMOD-0210/2022, ASE-AEFMOD-0211/2022, ASE-AEFMOD-0212/2022, ASE-AEFMOD-0213/2022, ASE-AEFMOD-0214/2022 y ASE-AEFMOD-0215/2022 a través de los cuales solicita se someta al Comité de Transparencia la aprobación de ampliación del plazo de reserva de expedientes de auditoría de diversos municipios y años y señala la Lic. Beatriz Alejandra Juárez Alejo que en cada uno de los memorándums el área solicitó la ampliación de reserva por cada uno de ellos, señalados de la siguiente manera: en el memorándum No. ASE-AEFMOD-0202/2022, es relativo al expediente número ASE-AEFM-EA-13/14 del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P. ejercicio fiscal 2014; memorándum ASE-AEFMOD-0203/2022, corresponde al expediente No. ASE-AEFM-EA-16/14 del municipio de Ébano, S.L.P. ejercicio fiscal 2014; memorándum No. ASE-AEFMOD-0204/2022, corresponde al expediente No. ASE-AEFM-EA-44/14 del municipio de Tanlajás, S.L.P., ejercicio fiscal 2014; memorándum No. ASE-AEFMOD-0205/2022, relativo al expediente No. ASE-AEFM-EA-57/14, del municipio de Xilitla, S.L.P., ejercicio fiscal 2014; memorándum No. ASE-AEFMOD-0206/2022, para el expediente No. ASE-AEFM-EA-13/15, del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., ejercicio fiscal 2015; memorándum No. ASE-AEFMOD-0207/2022, para el expediente No. ASE-AEFM-EA-16/15, del municipio de Ébano, S.L.P., ejercicio fiscal 2015; memorándum No. ASE-AEFMOD-0208/2022, para el expediente No. ASE-AEFM-EA-26/15, del municipio de Rioverde, S.L.P., ejercicio fiscal 2015; memorándum No. ASE-AEFMOD-0209/2022, para el expediente No. ASE-AEFM-EA-44/15 del municipio de Tanlajás, S.L.P., ejercicio fiscal 2015; memorándum No. ASE-AEFMOD-0210/2022, para el expediente No. ASE-AEFM-EA-57/15, del municipio de Xilitla, S.L.P., ejercicio fiscal 2015; memorándum No. ASE-AEFMOD-0211/2022, para el expediente No. ASE-AEFM-EA-13/16, del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., ejercicio fiscal 2016; memorándum No. ASE-AEFMOD-0212/2022, para el expediente No. ASE-AEFM-EA-16/16, del municipio de Ébano, S.L.P., ejercicio fiscal 2016; memorándum No. ASE-AEFMOD-0213/2022, para el expediente No. ASE-AEFM-EA-26/16, del municipio de Rioverde, S.L.P., ejercicio fiscal 2016, memorándum No. ASE-AEFMOD-0214/2022, para el expediente No. ASE-AEFM-EA-44/16, del municipio de Tanlajás, S.L.P., ejercicio fiscal 2016 y memorándum No. ASE-AEFMOD-0215/2022, para el expediente No. ASE-AEFM-EA-57/16, del



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



municipio de Xilitla, S.L.P., ejercicio fiscal 2016, dicha ampliación la solicita derivado de que se encuentra por fenecer el plazo de reserva, y la información contenida en el mismo, encuadra en la hipótesis prevista en los artículos 115 penúltimo párrafo, 129 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, así como en lo establecido por los artículos 68 y 69 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí y de la misma forma señaló la prueba de daño a que se refiere el numeral 118 de la citada legislación, de la que sustantivamente se desprende que en caso de que se haga pública la información podría intervenir un tercero que impida el fin del procedimiento, esto es la imposición de sanción a que se hace acreedor el responsable, toda vez que con ella, pudiera intervenir en el procedimiento directa o indirectamente, realizando gestiones o actos que impidan o retarden la imposición de la sanción, como el dejar de percibir el resarcimiento que van directamente a las arcas de los municipios, siendo con esto afectado el interés público del Estado y la ampliación de reserva obedece a que se encuentra en los supuestos que establece el artículo 129 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. Dichas solicitudes de ampliación, la Jefa de Departamento de la Unidad de Transparencia, las hace suyas y por tanto, las presenta ante el Comité a fin de que éste las apruebe; por lo señalado es que a fin de atender lo solicitado por la Auditoría Especial de Fiscalización Municipal y sus Organismos Descentralizados, este Comité procede a efectuar el análisis correspondiente, con la finalidad de que determinen lo relativo a su clasificación; en cumplimiento a lo señalado por el artículo 52 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se somete a consideración del Comité de Transparencia de esta Auditoría Superior del Estado. Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 penúltimo párrafo de la ley de la materia, los integrantes del Comité acuerdan por unanimidad de votos, aprobar la ampliación del plazo de reserva de los expedientes de auditoría números ASE-AEFM-EA-13/14 del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P. ejercicio fiscal 2014, correspondiéndole el número de acuerdo ASE-CT-08SO-11052022-1; ASE-AEFM-EA-16/14 del municipio de Ébano, S.L.P. ejercicio fiscal 2014, con número de acuerdo ASE-CT-08SO-11052022-2; ASE-AEFM-EA-44/14 del municipio de Tanlajás, S.L.P., ejercicio fiscal 2014, con número de acuerdo ASE-CT-08SO-11052022-3; ASE-AEFM-EA-57/14, del municipio de Xilitla, S.L.P., ejercicio fiscal 2014, acuerdo número ASE-CT-08SO-11052022-4; ASE-AEFM-



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO



EA-13/15, del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., ejercicio fiscal 2015; acuerdo número ASE-CT-08SO-11052022-5; ASE-AEFM-EA-16/15, del municipio de Ébano, S.L.P., ejercicio fiscal 2015; acuerdo número ASE-CT-08SO-11052022-6; ASE-AEFM-EA-26/15, del municipio de Rioverde, S.L.P., ejercicio fiscal 2015, acuerdo número ASE-CT-08SO-11052022-7; ASE-AEFM-EA-44/15, del municipio de Tanlajás, S.L.P., ejercicio fiscal 2015; acuerdo número ASE-CT-08SO-11052022-8; ASE-AEFM-EA-57/15, del municipio de Xilitla, S.L.P., ejercicio fiscal 2015; acuerdo número ASE-CT-08SO-11052022-9; ASE-AEFM-EA-13/16, del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., ejercicio fiscal 2016, acuerdo número ASE-CT-08SO-11052022-10; ASE-AEFM-EA-16/16, del municipio de Ébano, S.L.P., ejercicio fiscal 2016, acuerdo número ASE-CT-08SO-11052022-11; ASE-AEFM-EA-26/16, del municipio de Rioverde, S.L.P., ejercicio fiscal 2016, acuerdo número ASE-CT-08SO-11052022-12; ASE-AEFM-EA-44/16, del municipio de Tanlajás, S.L.P., ejercicio fiscal 2016, acuerdo número ASE-CT-08SO-11052022-13 y ASE-AEFM-EA-57/16, del municipio de Xilitla, S.L.P., ejercicio fiscal 2016, acuerdo número ASE-CT-08SO-11052022-14, así mismo se emite las resoluciones respectivas y se ordena la elaboración de los acuerdos correspondientes.-----

En lo que respecta al punto quinto del orden del día, la Licenciada Beatriz Alejandra Juárez Alejo, Jefa de Departamento de la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en el artículo 51, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en uso de la voz informo al Comité que el día 06 de mayo del presente año se recibió memorándum número ASE-AEFMOD-0222/2022, de la Auditoría Especial de Fiscalización Municipal y sus Organismos Descentralizados, asimismo el 04 del mismo mes y año se recibió memorándum No. ASE-AEFPO-086/2022 por parte de la Coordinación de Fiscalización de la Administración Pública del Estado, mediante los cuales requieren con fundamento en los artículos 19, 20, 153, 160, 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, sea emitida la declaración de inexistencia de la información relativa a: "Cuantas y cuales auditorias se han realizado a obras contratadas con el C. Gerardo Martín Villareal García como integrante o representante de la empresa BAEZ CONSTRUCCIONES o de cualquier otra empresa que el represente, sea propietario o integrante, así como: Nombre de las obras, Observaciones generadas, Recomendaciones Realizadas, Seguimiento a Procedimientos administrativos resultado de las auditorias, Sanciones Aplicadas. Lo anterior del periodo comprendido del mes de septiembre de 2015 a la fecha." La

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO

referida declaración de inexistencia requerida por las áreas deriva de una solicitud de información, presentada en fecha 29 de abril del presente año, mediante Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 240477122000068, a través de la cual solicita la información descrita, y comunica que la misma fue requerida a las áreas mencionadas de conformidad con las atribuciones establecidas en los artículos 17, 20, 21 y 24 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, correspondientes a la Auditoría Especial de Fiscalización de los Poderes y Organismos Autónomos, así como para la Auditoría Especial de Fiscalización Municipal y sus Organismos Descentralizados, remitiéndoles memorándums números ASE-UT-104/2022 y ASE-UT-105/2022 respectivamente con la finalidad de que informaran de acuerdo con lo solicitado por el interesado, refiriendo la Lic. Beatriz Alejandra Juárez Alejo que no obstante a lo anterior, y dando cumplimiento con las funciones que le competen a la Unidad de Transparencia, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y derivado del análisis realizado al contenido de la solicitud, al mismo tiempo advirtió que los datos proporcionados eran mínimos, para estar en condiciones de poder garantizar el derecho de acceso a la información al interesado, por lo que la Unidad de Transparencia determinó requerir al solicitante, con fundamento en el numeral 150 de la citada Ley de Transparencia, en fecha 03 de mayo del presente año a través del oficio número ASE-UT-095/2022, con la finalidad de que aportara aquellos datos que fueran suficientes, para localizar la información requerida, comunicándole que las auditorías que este Órgano efectúa son derivadas de la fiscalización y revisión de las Cuentas Públicas presentadas por los propios entes fiscalizados y lo plasmado en la solicitud era insuficiente, lo anterior para que con ello la Unidad de Transparencia pudiera hacer llegar a las áreas competentes mayores detalles para localizar documentos relacionados con lo solicitado, a lo cual el interesado desahogó dicho requerimiento en fecha 04 de mayo del actual año, quien señaló textualmente "la solicitud realizada a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí es clara y precisa, se proporcionaron datos suficientes, completos y correctos para poder dar respuesta", desprendiéndose del mismo que el interesado no otorgó información adicional alguna.

Por lo anterior cabe señalar, que aún con los escasos elementos con los que se contaba, las Auditorías Especiales referidas efectuaron una búsqueda exhaustiva en los archivos que conforman las mismas, y



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



requirieron a las Coordinaciones adscritas a sus áreas, como son la Coordinación de Fiscalización de Obra Pública Municipal y Organismos Descentralizados y a la Coordinación de Obra Pública de los Poderes del Estado y Organismos Autónomos, para que informaran respecto a lo solicitado; en respuesta las áreas mencionadas, informaron a través de los memorándums números ASE-AEFPO-COP-002/2022 y ASE-CFOPMOD-088/2022, que derivado de una búsqueda exhaustiva efectuada en sus archivos, no se encontró información alguna de acuerdo a lo solicitado, conforme a los elementos proporcionados por el interesado, razón por la que, la Auditoría Especial de Fiscalización Municipal y sus Organismos Descentralizados así como la Coordinación de Fiscalización de la Administración Pública del Estado, solicitan a través de los memorándums números ASE-AEFMOD-0222/2022 y ASE-AEFPO-086/2022, sea emitida la declaración de inexistencia de la información descrita, ya que estas Unidades Administrativas, una vez que realizaron la búsqueda exhaustiva en sus archivos, concluyeron que no cuentan con la información solicitada y consistente en "Cuántas y cuáles auditorías se han realizado a obras contratadas con el C. Gerardo Martín Villareal García como integrante o representante de la empresa BAEZ CONSTRUCCIONES o de cualquier otra empresa que el represente, sea propietario o integrante, así como: Nombre de las obras, Observaciones generadas, Recomendaciones Realizadas, Seguimiento a Procedimientos administrativos resultado de las auditorías, Sanciones Aplicadas. Lo anterior del periodo comprendido del mes de septiembre de 2015 a la fecha.", aún y cuando dentro de las atribuciones para la Auditoría Especial de Fiscalización de los Poderes del Estado y Organismos Autónomos, Coordinación de Fiscalización de Obra Pública de los Poderes del Estado y Organismos Autónomos, Auditoría Especial de Fiscalización Municipal y sus Organismos Descentralizados y Coordinación de Fiscalización de Obra Pública Municipal y Organismos Descentralizados, establecidas en los artículos 17, 20, 21 y 24, se encuentra la de efectuar auditorías a los entes fiscalizables, conforme a lo señalado en los artículos 1º, 4º fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en relación con el artículo 1º del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, en materia de revisión y fiscalización, también lo es que éstas realizaron una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos de las áreas competentes, tomando en cuenta los datos aportados por el interesado, sin que se haya localizado información conforme a lo requerido por el solicitante, no existiendo



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO

información al respecto; razón por la cual realiza la solicitud de declaración de inexistencia de la información descrita por el interesado. Una vez señalado lo anterior, los Integrantes del Comité de Transparencia de esta Auditoría Superior del Estado, proceden al análisis y estudio de todos los documentos que conforman la solicitud de la declaración de inexistencia, mismos que se encuentran a la vista, así como de la solicitud de información, a fin de pronunciarse respecto de lo solicitado y del cual se concluye que dicha solicitud de declaración de inexistencia cuenta con los elementos necesarios, requeridas por la Ley de la materia, de lo anterior se puede concluir que la información no fue generada por las áreas competentes acorde a los datos referidos y proporcionados por el solicitante, no existiendo documento que la contenga al respecto, por lo que la misma no se encuentra en los archivos de la Auditoría Superior del Estado, en consecuencia se declara inexistente la misma.

Acto seguido se procede a la votación mediante la cual los Integrantes del Comité de Transparencia de esta Auditoría Superior del Estado, confirman por unanimidad de votos la Declaración de Inexistencia de la información consistente en "Cuántas y cuáles auditorías se han realizado a obras contratadas con el C. Gerardo Martín Villareal García como integrante o representante de la empresa BAEZ CONSTRUCCIONES o de cualquier otra empresa que el represente, sea propietario o integrante, así como: Nombre de las obras, Observaciones generadas, Recomendaciones Realizadas, Seguimiento a Procedimientos administrativos resultado de las auditorías, Sanciones Aplicadas. Lo anterior del periodo comprendido del mes de septiembre de 2015 a la fecha." De conformidad con lo establecido en el artículo 52 fracción II de la Ley de la materia; de igual manera agotando el procedimiento establecido en el artículo 160 de la Ley señalada; se procede a emitir la resolución correspondiente, con todos y cada uno de sus elementos de acuerdo con lo estipulado en el artículo 161 de la Ley en cita. Correspondiéndole el acuerdo número Acuerdo ASE-CT-08SO-11052022-15. -----

Finalmente en lo que respecta a Asuntos Generales, en uso de la voz el Ing. Armando Lomelí Mendoza, Secretario Técnico del Comité de Transparencia, pregunta a los integrantes e invitada, si existe algún punto a tratar, a lo cual manifiestan los integrantes que no los hay -----
Leída la presente y no habiendo más asuntos a tratar, el C.P. Gustavo Mandujano Ayala, Presidente del Comité, da por concluida la sesión, siendo las 08:40 horas, del día de su inicio, levantándose el acta correspondiente para constancia, la cual está suscrita con su rúbrica al

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



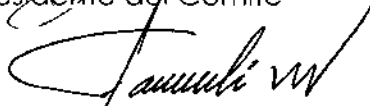
H CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO


margen y firma autógrafa al calce por los miembros del Comité de
Transparencia de la Auditoría Superior del Estado.-----

-----CONSTE-----


C.P. Gustavo Mandujano Ayala
Presidente del Comité


Ing. Armando Lomeli Mendoza
Secretario Técnico


L.A.P. Mariela del Carmen Ortiz Gómez
Primer Vocal


Lic. Oscar Manuel Ramirez Ortiz
Segundo Vocal


L.A. Blanca Adriana Monreal Briones
Tercer Vocal


Lic. Beatriz Alejandra Vázquez Alejo
Jefa de Departamento de la Unidad de Transparencia
Invitada

Hoja de firmas relativas al acta de Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de
fecha 11 (once) de mayo de 2022 (dos mil veintidós).